

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la demanda no fue subsanada en debida forma en el término otorgado. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. 79.361.402

mbermudesiglesias@gmail.com

DEMANDADO: JESUS MARIA RODRIGUEZ AGUIRRE C.C 97.450.005

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00861-00

Dentro de la presente demanda, se observa que mediante **AUTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021** se señalaron como falencias que debían ser subsanadas las siguientes:

1.- Sírvase indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. bombercai@hotmail.com

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) o pedir desde la presentación de la demanda que el juez oficie para obtener el correo por medio de redes o página web.

2.- El Endoso no tiene la firma del señor JAIRO MANUEL TORDECILLA MONCADA C.C 91428560 Representante Legal de CASTOR EDITORES S.A.S NIT. 900838719-9, adicionalmente el número de cedula inscrito en el endoso del señor JAIRO MANUEL TORDECILLA MONCADA, no concuerda con el número de cedula inscrito en el CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO aportado.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
 Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
 Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

Yo Jairo Manuel Tordecilla Marcada, identificado con la C.C. N° 91 428.360 de Buenaventura como representante legal de Castor Ediciones SAS con NIT. 900343504-3, endoso el presente TITULO VALOR, en Propiedad al señor(a): Manuel Bermúdez Iglesias identificado(a) con la C.C. N° 79361402 de Bogotá
ACEPTO.

Nombre: Manuel Bermúdez Iglesias

Firma: _____

C.C. N°: 79361402

de

Bogotá

En

cuanto al estado actual del proceso, se observa que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021	Se notifica en el estado electrónico No. 178 del día 27 DE OCTUBRE del 2.021.
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 28,29 DE OCTUBRE DE 2021 Y 01,02 y 03 de NOVIEMBRE de 2.021

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
 Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11-11-2021

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4a4f82665702d7a5691df0ccd71ceba9b8a0e283eef6e2afdc617068dca6f**
Documento generado en 10/11/2021 12:45:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>